



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

Dependencia:	Secretaria de Movilidad y Tránsito - Subdirección de gestión de Trámites y servicios		
Proceso:	Gestión de trámites y servicios		
Responsable (cargo):	Subdirector(a) de gestión de Trámites y servicios		
Definición:	Trámite	X	Servicio
Nombre:	Cancelación de matrícula de un vehículo automotor.		
Nombre estandarizado:	Cancelación de matrícula de un vehículo automotor.		
Propósito:	Formalización ante un organismo de tránsito de la cancelación de la matrícula del vehículo automotor, generada con base a destrucción total, pérdida total, hurto, decisión judicial o solicitud por voluntad del propietario con el fin de desintegrar el vehículo.		
Trámite/Servicio dirigido a:	Persona natural y jurídica		
Puntos de atención:	Sede Principal, Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya Horario: De lunes a viernes, en jornada continua, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sábados: De 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Telefono: 4441026 Ext. 313		
Se puede realizar por medios electrónicos:	No: X	Si:	
Clasificación temática:	Movilidad y Tránsito		
Lista de momentos o Requisitos de la entidad:	<ol style="list-style-type: none">1- Inscripción ante el sistema RUNT del(los) propietario(s) del vehículo automotor.2- Formulario único de solicitud de trámites debidamente diligenciado3- Paz y salvo de infracciones de tránsito del(los) propietario(s) del vehículo automotor.4- Documento que soporta la solicitud de cancelación de matrícula.5- Paz y salvo del Pago de derechos municipales, Semaforización años anteriores al 2012, Intereses de mora semaforización, Señalización Municipal y sistematización y archivo.6- Pagar los derechos correspondientes al trámite de cancelación de matrícula, <u>se exceptúa el pago de la tarifa RUNT cuando la cancelación proviene de una decisión judicial.</u>7- Improntas de los sistemas de identificación del vehículo automotor, en aquellos casos en los que sea imposible tomarlas, el requisito de presentación de improntas, podrá subsanarse presentando la certificación de la DIJIN ó entidad que por su competencia pueda certificar dicha situación.8- Trámites adelantados por personas jurídicas: En el caso de persona jurídica, el organismo de tránsito verifica Existencia y Representación Legal en el sistema RUES. Para las personas de derecho público, bastara con la presentación del acto		



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites.

- 9- Cuando el Trámite se realice a través de un tercero, este deberá presentar el contrato de mandato o poder especial (este último debidamente autenticado), a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por cuenta y riesgo del mandante.
- 10- **Para los casos en los que intervienen menores de edad**, es necesario probar la representación del Menor; si está a cargo de los padres; se debe anexar el registro civil de nacimiento, si está a cargo de Curador o Tutor deberá anexar la copia de la decisión de la autoridad competente.
- 11- Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada en la decisión voluntaria del propietario de desintegrar su vehículo se requiere:
 - Deberá presentar Certificación expedida por la empresa desintegradora debidamente autorizada por el Ministerio de Transporte.
 - Certificación técnica de la DIJIN.
 - Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.
- 12- Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un accidente de tránsito se requiere:
 - Validación en el RUNT de la ocurrencia del accidente de tránsito a través del Informe Policial de Accidente de Tránsito IPAT.
 - Certificación técnica de la DIJIN.
 - Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
 - Registro fotográfico del accidente de tránsito en el lugar de los hechos.
 - Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.
- 13- Si la solicitud de cancelación de matrícula por destrucción total o pérdida total esta originada en un caso fortuito o fuerza mayor se requiere:
 - Certificación del hecho emitida por la autoridad administrativa de la jurisdicción donde se haya presentado el caso fortuito o fuerza mayor.
 - Certificación técnica de la DIJIN.
 - Concepto técnico sobre el daño que amerita la declaratoria de la destrucción total, emitido por perito de la compañía aseguradora si el vehículo estaba asegurado, en caso contrario por perito nombrado por la autoridad administrativa donde éste haya tenido ocurrencia.
 - Registro fotográfico que demuestre la presentación del caso fortuito o fuerza mayor
 - Entrega de la licencia de tránsito o certificado de constancia de perdida según el caso



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

- 14-** Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por pérdida definitiva, hurto o desaparición documentada se requiere:
- Denuncia instaurada ante la autoridad competente por el hurto del vehículo.
 - Certificación expedida por la autoridad judicial, que constate que se desconoce el paradero final del vehículo.
 - En el caso de los vehículos de carga y para efectos de reposición de esta clase de vehículos, el tiempo que debe transcurrir para la cancelación de la matrícula, será el contemplado en la resolución 7036 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya.
- 15-** Si la solicitud de cancelación esta originada por decisión judicial se requiere:
- Acto que contiene la decisión judicial que ordena la cancelación.
- 16-** Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por vencimiento del término de la importación temporal de un vehículo se requiere:
- Declaración de exportación expedida por la DIAN
 - Entrega de la licencia de tránsito y las placas del vehículo, o certificado de constancia de pérdida.
- 17-** Si la solicitud de cancelación de matrícula esta originada por la exportación o la reexportación del vehículo se requiere:
- Declaración de Exportación expedida por la autoridad competente.
 - Certificación de la revisión técnica emitida por la Dijin
 - Entrega de la placa y licencia de tránsito o certificado de constancia de pérdida.

CANCELACION DE REGISTRO VEHICULOS DE CARGA SUPERIOR A 10.500 KILOGRAMOS

- 18-** Desintegración física total con fines de reconocimiento económico:
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
 - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.
- 19-** Desintegración física total con fines de reposición y reconocimiento económico:
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
 - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.
- 20-** Desintegración física total con fines de reposición:
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo.
 - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

- 21-** Desintegración física por destrucción total con fines de reposición a causa de accidente de tránsito, caso fortuito o fuerza mayor (Asonada, motines o sedición o incineración):
- Verificar en el RUNT la existencia del certificado de desintegración física total del vehículo, expedido por la Autoridad competente.
 - Verificar en el RUNT la existencia del certificado de revisión técnica de la DIJIN.

- 22-** Reposición por hurto:
- Verificar que el hurto haya ocurrido con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 2085 de 2008, siempre y cuando haya transcurrido un (1) año contado desde la fecha de la pérdida y no se hubiere encontrado el vehículo.
 - Si antes de un año el vehículo hurtado es recuperado, no procede la reposición del mismo y se podrá solicitar una rematricula. En este caso se requiere autorización del ministerio de transporte la cual se expedirá y se registrará en el sistema RUNT.

NOTA 1: Se exceptúan los siguientes vehículos de Carga: VOLQUETA, MEZCLADORES (MIXER), COMPACTADORES O RECOLECTORES DE BASURA Y VEHICULOS BLINDADOS PARA EL TRANSPORTE DE VALORES.

NOTA 2: En el caso de presentarse algún inconveniente con la lectura de la huella dactilar se tiene la posibilidad de realizar la autenticación de identidad del solicitante de manera virtual en www.autenticaciondigital.com.co proceso para el cual se brindará orientación.

NOTA 3: Consultar valor del trámite (De acuerdo con el tipo de trámite) a través de:

- <https://www.utsetsa.com/tarifas/>
- Valor Variable: Sí
- Condición de variabilidad: Las tarifas pueden variar de acuerdo con la Resolución del ministerio de transporte para tarifas RUNT.

NOTA 4: En este valor no están incluidos los Derechos de señalización Municipal, sistematización y archivo.

NOTA 5: Páguese en efectivo en las taquillas del Banco Popular ubicadas en las sedes del organismo de tránsito, o tarjetas débito en los módulos de atención habilitados para este pago. "No requiere diligenciamiento de formato de consignación"

Respuesta:

Medio por donde se obtiene el resultado:

Presencial

Tiempo de obtención:

90 Minutos, según reglamento interno de la entidad.

Nombre del Resultado:

Certificado de cancelación de matrícula.



HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

Medio para Seguimiento del usuario:	Medio			Detalle
	Presencial			Taquilla de atención. Sede Principal, Carrera 46 N° 75 sur 36 - SO 1, Biblioteca Pública Municipal Juan Carlos Montoya Montoya.
Manejo de la Entidad:				
Atributos de calidad:	<ol style="list-style-type: none">1. Recibir la documentación requerida y asegurarse de que esté completa.2. Proporcionar atención dentro de los plazos legales establecidos.3. La entidad garantiza la protección y confidencialidad de la información.4. Permite la utilización del espacio público para la actividad a ejecutar.			
Registros y/o evidencias:	Certificado de cancelación de matrícula.			
Fundamento legal:	Tipo de norma	Número	Año	Títulos, capítulos o artículos
	Ley	769	2002	Código Nacional de Tránsito.
	Decreto	019	2012	Por la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
	Resolución	0012379	2012	Artículos 1° al 7° y Artículo 12
	Acuerdo municipal	004	2014	Por medio de la cual se adopta el estatuto tributario del municipio de sabaneta
	Resolución	0005748	2016	Establece disposiciones relacionadas con trámites vehiculares, específicamente sobre la validación de la transferencia del derecho de dominio en vehículos y la gestión de improntas.
	Resolución	0002661	2017	Establece procedimientos específicos para el cambio de servicio de vehículos de transporte público a particular, particularmente para vehículos tipo automóvil, campero o camioneta con capacidad para no más de 9 pasajeros, incluido el conductor.
	Circular Externa	002	2020	Ordena abstenerse de recolectar o tratar datos biométricos utilizando huelleros físicos, electrónicos, o cualquier otro mecanismo que permita el contagio del coronavirus a través de contacto indirecto.
	Artículo 2 de la Resolución con Radicado	20203040 000285	2020	Suspende Trámites asociados al Registro único Nacional de Trámites RUNT que requieran validación biométrica.
	Comunicado con Radicado	20204000 182061	2020	A partir del 4 de mayo de 2020, disponible el desarrollo tecnológico dispuesto por la concesión RUNT S.A. en reemplazo de la validación biométrica. (Autenticación digital)
	Decreto	569	2020	Suspensión de Trámites: Licencia de conducción, certificado de revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes.
	Decreto	768	2020	Se permite a los trabajadores de los organismos de apoyo a las autoridades de tránsito empezar a laborar a partir del 1 de Junio de 2020.

**HOJA DE VIDA TRÁMITES Y SERVICIOS**

F-TS-001 Versión: 02

Fecha: 02-04-2024

	Resolución	20203040 017985	2020	Artículos 2° y 3° .Adiciona y modifica la Resolución 12379 de 2012.	
	Decreto	088	2022	“Por el cual se adiciona el Título 20 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2052 de 2020, estableciendo los conceptos, lineamientos, plazos y condiciones para la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea”.	
	Resolución	20223040 045295	2022	Por medio del cual se expide la Resolución única Compilatoria en materia de tránsito del Ministerio de Transporte.	
	Resolución 2023304001 7145	20233040 017145	2023	Por la cual se modifica la Resolución 20223040045295 de 2022 y se dictan otras disposiciones para la correcta y amplia implementación de la política de Simplificación y racionalización de trámites.	
Actualizado por: Subdirector(a) de Gestión de trámites y servicios - Laura Tatiana Marín pareja		Jurídico que aprueba: Director(a) de Asuntos legales - Sandra Milena Osorio Serna		Aprobado por Calidad: German Alcántar – Apoyo Profesional Secretaría de Planeación	Fecha: 01/12/2024